



DECRETO N° . 0518 .

NEUQUÉN,

22 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° OE-7000353-O-2012, el Decreto N° 1056/2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1056/2016 el señor Miguel Angel ORELLANA BELTRAN, D.N.I. N° 18.809.343, resultó adjudicatario de la vivienda construida sobre el inmueble individualizado como Lote 14, Manzana 04, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-3551-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural, Sector 140 Viviendas de la ciudad de Neuquén;


Que posteriormente, con fecha 04 de abril del año 2017, la Municipalidad de Neuquén suscribió con el mencionado beneficiario el "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", mediante el cual reconoció adeudar al Estado Municipal la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos siete con veintinueve centavos (\$ 204.907,29);

Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del citado convenio, el señor ORELLANA BELTRAN se obligó a abonar el saldo mencionado precedentemente, en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación, se constituyó sobre el inmueble designado como Lote 14 de la Manzana 04 Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-3551-0000, un derecho real de hipoteca en primer grado de privilegio, a favor de la Municipalidad de Neuquén;

Que la Dirección General Determinación Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con fecha 31 de marzo del año 2026, informó que la cuenta corriente del señor Miguel Angel ORELLANA BELTRAN respecto del precio de venta del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-3551-0000, distribuida en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, se encuentra cancelada en su totalidad;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 95/2026, en el que luego de examinar la documentación obrante en las presentes actuaciones, concluyó que no existen impedimentos legales para que el Órgano Ejecutivo Municipal autorice el levantamiento de la hipoteca, constituida mediante


Dra. MARI LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Depto. de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0518-26

Escritura Pública N° 120 F° 444 de fecha 20 de agosto de 2021, ante la Escribana titular del Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén, sobre el inmueble del señor Miguel Angel ORELLANA BELTRAN, por haber cumplido la obligación asumida en las cláusulas primera y segunda del "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", celebrado, con la Municipalidad de Neuquén, con fecha 04 de abril del año 2017;

Que mediante Dictamen N° 295/26 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones legales a la presente norma legal;

Que por todo lo expuesto y dado que el señor Miguel Angel ORELLANA BELTRAN ha cancelado el valor total de la deuda contraída en concepto de aporte por construcción de vivienda, corresponde emitir la presente norma legal a efectos de instruir a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones tendientes al levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén, sobre el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana 04, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-3551-0000;

Por ello;


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Tierras dependiente ----- de la Secretaría de Gobierno y Coordinación a realizar las gestiones necesarias tendientes a realizar el levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado, constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén sobre el inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 04, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-3551-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural, Sector 140 Viviendas de la ciudad de Neuquén, propiedad del señor Miguel Angel ORELLANA BELTRAN, D.N.I. N° 18.809.343, protocolizado mediante Escritura Pública N° 120 F° 444 de fecha 20 de agosto de 2021, ante la Escribana titular del Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DISPÓNGASE que los gastos que demande el cumplimiento ----- de lo dispuesto en el artículo 1º) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por el señor Miguel Angel ORELLANA BELTRAN

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras al ----- beneficiario, del contenido de la presente norma legal.


Dra. LUCIANA JOHAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


0518-26

Artículo 4°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de
----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JOVÁS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

